

30 ENE 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanzas Municipales Nros. 11.548/13, 11.848/15, 12.068/16, 12.081/16, 12.457/17 y Decretos Nros. 2.172/13, 558/15, 1.796/16, 2039/16 y 16/18 y Expediente N° S-86.799-2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis, con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; más de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve, con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Incisos 1° y 8° estipulan que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva y de servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo;

Que por Ordenanza Municipal N° 11.548/14, sancionada el 04 de octubre de 2013, se declara la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANÚS, por el término de 18 (DIECIOCHO) meses, a partir de las 00:00 hs. del 27 de septiembre de 2013,

Que por Decreto Promulgatorio N° 2.127 de la Ordenanza antes mencionada, autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones necesarias y conducentes que conlleven al mejor cumplimiento de los objetivos de la misma, enviando al Honorable Consejo Deliberante informes sobre lo actuado;

Que por Ordenanza Municipal N° 11.848 Artículo 1°, sancionada el 12 de marzo de 2015 y con Decreto de Promulgación N° 558 de fecha 20 de marzo de 2015, se prorroga por el plazo de 18 meses la plena vigencia de la Ordenanza N° 11.548/14, manteniendo así la emergencia de seguridad en el Distrito de Lanús;

Que por Ordenanza Municipal N° 12.068 Artículo 1°, sancionada el 26 de agosto de 2016 y con Decreto de Promulgación N° 1.796 de fecha 29 de agosto de 2017, se prorroga por el plazo de 18 meses la plena vigencia de la Ordenanza N° 11.848/16;

Que por Ordenanza Municipal N° 12.081 Artículo 1°, sancionada el 16 de septiembre de 2016 y Decreto de Promulgación N° 2039, autoriza a comprometer fondos a más de un Ejercicio, con motivo de la Contratación Directa del "Servicio de Mantenimiento y Alquiler del Sistema de Video-vigilancia Urbana" de acuerdo al siguiente detalle: a) Ejercicio 2017: \$ 24.741.362,02 y b) Ejercicio 2018: \$ 16.494.214,06;

Que por Ordenanza Municipal N° 12.457 Artículo 1°, sancionada el 20 de diciembre de 2017 y con Decreto de Promulgación N° 16 de fecha 02 de enero de 2018, autoriza al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos a más de un Ejercicio, con motivo del "Servicio Complementario del Sistema de Mantenimiento y Alquiler de Video-vigilancia Urbana", de acuerdo al siguiente detalle: a) Ejercicio 2018: \$ 7.029.072,00 y b) Ejercicio 2019: \$ 7.029.072,00;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-6/18 referente a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL POR CAMARA DE SISTEMA DE VIGILANCIA URBANA DEL MUNICIPIO. PERIODOS 2018 Y 2019";

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en nota de fecha 18 de enero de 2018, establece que en virtud de los planes llevados adelante en materia de Seguridad y la necesidad de cubrir la demanda permanente de los habitantes del Municipio, resulta necesario que la empresa prestadora del servicio de mantenimiento, realice la inversión del tendido de fibra óptica y la ampliación de capacidad del centro de datos que permita su visualización y debido almacenamiento de la información. Por lo expuesto resulta necesario la inversión en infraestructura y equipamiento para desarrollar los planes de Seguridad pasando de 462 cámaras activas a 630 a partir del año 2018, haciendo necesario la contratación del servicio por 24 meses con opción de renovación por 12 meses adicionales, plazos que posibilitan la puesta en marcha de este plan, garantizando el pago en el plazo descripto de la inversión a realizar por la prestataria. En virtud de lo expuesto se solicita se adjudique a la empresa NEC ARGENTINA S.A., por ajustarse a los requerimientos realizados, presentar la oferta más económica, y por ende ser la oferta más conveniente para el Municipio;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 26 de enero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-302-6/2018 a la Firma NEC ARGENTINA S.A. – CUIT N° 30-59020343-9, por \$ 14.058.144,00 (PESOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Incisos 1° y 8° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma NEC ARGENTINA S.A. – CUIT N° 30-59020343-9 con domicilio en la Av. Pedro de Mendoza N° 443, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a “SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL POR CAMARA DE SISTEMA DE VIGILANCIA URBANA DEL MUNICIPIO. Periodos 2018 y 2019” solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 14.058.144,00 (PESOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Incisos 1° y 8° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

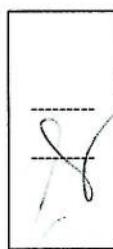
ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43.01 – Partida 3.3.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-6/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

**COMPROBANTE PLURIANUAL**

EJERCICIO 2018	\$ 7.029.072,00
EJERCICIO 2019	\$ 7.029.072,00

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal